

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.)" Y "MUROS VERDES EN EL PARQUECITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN VIEJO (EL MAESTRO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA "LA MAGDALENA CONTRERAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; LA C. VERÓNICA GUIJOSA MORA, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TENEDORA INMOBILIARIA VACACIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. EDUARDO FIGUEROA VARGAS, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 INCISO A), NUMERAL 1 Y 2 Y 55, NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, FRACCIÓN XI, 31 FRACCIÓN I, Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS **SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, QUE CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 15, 30 Y 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
4. LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/015/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.)" Y "MUROS VERDES EN EL PARQUECITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN VIEJO (EL MAESTRO)", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27, INCISO B), 28, 52, 55 Y 56; DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
5. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REQUISICIÓN NÚMERO 122/2023 EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 4419 "OTRAS AYUDAS A PERSONAS",

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

MEDIANTE OFICIO NÚMERO **LMC/DGAF/DFACH/1179/2023**, DE FECHA **22 DE AGOSTO DEL 2023** Y PARA LA **REQUISICIÓN NÚMERO 130-2023**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **NUMERO 3521 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO"**, OFICIO NÚMERO **LMC/DGAF/DFACH/1340/2023**, DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

6. EN ESTE PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, ASÍ COMO, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

7. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN ESTE PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO ALGUNO.

8. EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27, INCISO B), 28, 52, 55 Y 56; DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.**

9. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.

10. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER N° 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ENTRE CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE TRIUNFO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO** Y PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 20, COLONIA BARRANCA SECA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10580, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,460 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, ESTADO DE JALISCO, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL LICENCIADO EDUARDO ROBLES IGUINIZ, CON FOLIO MERCANTIL 86337*1 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014.**

2. EL **C. EDUARDO FIGUEROA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA EMPRESA **TENEDORA INMOBILIARIA VACACIONAL, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **FGVRED82082409H700**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,299 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, OTORGADA POR EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 169, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 226 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. PEDRO CORTINA LATAPI; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.**

3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **2.- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE ENSERES, MATERIALES, EQUIPOS DE TRANSPORTE MAQUINARIA Y LOS DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.**

4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **CALLE EUGENIA NUMERO EXTERIOR 831, NUMERO INTERIOR 604-A, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, NUMERO TELÉFONO 55 55 36 40 61, CORREO ELECTRÓNICO conctato@tenedoravacacional.com, Y PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA MISMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

5. CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO, CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

6. ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **TIV141024563.**

7. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, EN ESTE ACTO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES **8.2 Y 8.4** DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.

8. CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, EL PERSONAL QUE LABORA EN SU ADMINISTRACIÓN, EL PERSONAL QUE LABORA CON ÉL, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

10. DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, Y 59, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPALES PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

11. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA, SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

12. SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
- 2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- 3. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- 4. "LAS PARTES" RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO, SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO, LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA **ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.)" Y "MUROS VERDES EN EL PARQUECITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN VIEJO (EL MAESTRO),** CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" DÉ TOTAL Y CABAL CUMPLIMIENTO, Y QUE EN CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA ALCALDÍA" INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

TERCERA. MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REQUISICIÓN NÚMERO 122 LA CANTIDAD DE \$ 839,956.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y PARA LA REQUISICIÓN NÚMERO 130 LA CANTIDAD DE \$886,008.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DANDO UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$1,725,964.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO FIJO, EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XII, DE SU REGLAMENTO.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE TOTAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, UNA VEZ QUE EL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO OTORGUE SU VISTO BUENO PARA LA PROCEDENCIA DE DICHOS PAGOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR, SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A "EL PROVEEDOR" SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO POR LOS SERVICIOS ENTREGADOS, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON LA FIRMA DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EL CUAL HACE CONSTAR QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

QUINTA. FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUISICIÓN, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER N° 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ENTRE CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE TRIUNFO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO** Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **GDF-971205-4NA** Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LA FACTURA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML, ALMACENADAS EN UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.)" Y "MUROS VERDES EN EL PARQUECITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN VIEJO (EL MAESTRO), CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE DICHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- D) QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO, TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES; SÓLO SE PAGARÁN LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO, SIN QUE SE CONTEMPLAN "TRABAJOS EXTRAORDINARIOS" QUE PUEDAN SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN CONTRACTUAL, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. ANTICIPOS.

"LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ALCALDÍA" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

PAGAR A "LA ALCALDÍA", LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NOVENA. FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PERIODO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERÁ EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9, PÁRRAFO 10, FRACCIÓN 1.2 DE LA GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 4 DE AGOSTO DE 2023 NO. 11.63 BIS; Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO EL **LUGAR DE ENTREGA PARA LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA LA REQUISICIÓN NÚMERO 122:** SE REALIZARÁ EL SERVICIO INTEGRAL DE AUTOMATIZACIÓN DE TRES REJAS DE ENTRADA E ILUMINACIÓN DEL ACCESO VEHICULAR EN LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U. HAB.), UBICADA EN CALLE QUERÉTARO NO. 161 DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U. HAB.). Y EL **LUGAR DE ENTREGA PARA LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA LA REQUISICIÓN NÚMERO 130:** SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN EL VIEJO EL MAESTRO, EN AV. SAN BERNABÉ 169, COLONIA EL MAESTRO C.P. 10130.

DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESENTARÁ UN INFORME EN EL QUE INCLUIRÁ MEMORIA FOTOGRÁFICA VISIBLE A COLOR DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ANTES, DURANTE Y CONCLUIDOS.

SÍ "LA ALCALDÍA", POR MEDIO DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS **SERVICIOS PRESTADOS**, ACORDE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, DEBERÁN NOTIFICAR A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES PARA QUE ÉSTA CALCULE Y APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA CORRECTA Y COMPLETA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

EL ÁREA REQUERENTE DEJA A SALVO SU DERECHO A RECHAZAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR", QUE SE ENCUENTREN VISIBLEMENTE DEFECTUOSOS O INCOMPLETOS O CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD EN LOS MISMOS, CONFORME A LO DESCRITO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO SE PODRÁ EJECUTAR LA PENA CONVENCIONAL QUE DE LUGAR.

LOS SERVICIOS RECHAZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO REALIZADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL RECHAZO CORRERÁN A CARGO DE "LA ALCALDÍA" LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HAYA SIDO RECHAZADO.

EL 100% DE LOS SERVICIOS RECHAZADOS CONFORME AL NUMERAL ANTERIOR, DEBERÁN SER REPUESTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, DURANTE LAS **24 HORAS** POSTERIORES AL DÍA Y HORA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, SIN CARGO ADICIONAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE LEVANTAMIENTO DE UN ACTA ADMINISTRATIVA EN DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE RECIBIERON LOS SERVICIOS, SE SUJETARÁ A LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO, A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA QUE LE RESTITUYA A **"LA ALCALDÍA"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, A PARTIR DEL DÍA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA EL AVISO DE RECHAZO POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA O TELEFÓNICA, POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR EL TITULAR DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.

SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.10, DE LA "CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DEBIENDO NOTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA A **"EL PROVEEDOR"**; TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, COMO ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DÉPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA FACULTADA PARA TALES EFECTOS.

LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O EL CHEQUE DE CAJA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O EL CHEQUE DE CAJA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA Y EXPEDIR UNO NUEVO POR EL MONTO AMPLIADO, ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O EL CHEQUE DE CAJA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**; LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O EL CHEQUE DE CAJA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADO SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- B) LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPOSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS **30 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA ALCALDÍA"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA ALCALDÍA" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA; EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015; POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE INCUMPLIMIENTO, "LA ALCALDÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR", PENAS CONVENCIONALES CALCULADAS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE EN SU CASO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)**, SOBRE EL MONTO UNITARIO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS; POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL **15%** DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ADJUDIQUE, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DEL PARTICIPANTE A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES, ASÍ COMO QUE, LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "LA ALCALDÍA" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 63 Y 64, DE SU REGLAMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL CONTRATO, "LA ALCALDÍA", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, "LA ALCALDÍA" DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, CUANDO:

- A) SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, O PRESENTEN DE MANERA REITERADA PROBLEMAS DE CALIDAD EN LOS MISMOS.
- B) SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- C) "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

D) LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

E) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

F) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

G) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", SIN HABERLOS ENTREGADO EFECTIVAMENTE O HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS O EN FORMA INCOMPLETA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO.

H) EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE DURANTE SU VIGENCIA.

I) LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LA PARTE CONTRATANTE CONVIENE QUE "LA ALCALDÍA" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "LA ALCALDÍA" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"LA ALCALDÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE, EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA ALCALDÍA"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO, LA CONTENIDA EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO, DE TERCEROS O POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA, EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS, Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁ SER CEDIDA O TRANSFERIDA A TERCEROS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO QUE EXISTA UNA RAZÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CASO EN EL CUAL, PREVIAMENTE DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE **"LAS PARTES"**, PARA QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS AL MANEJO, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DICHA INFORMACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN ESTE SENTIDO, **"LAS PARTES"** ASUMEN EL ESFUERZO DE

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO, A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS, AL EFECTO, "**LAS PARTES**" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU **ANEXO TÉCNICO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.) Y "MUROS VERDES EN EL PARQUECITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN VIEJO (EL MAESTRO).**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO; A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

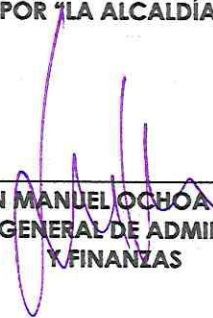
VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR "**EL PROVEEDOR**" PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "**LAS PARTES**", LO SUSCRIBEN EN SEIS TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **03 DÍAS** DEL MES DE **NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023

POR "LA ALCALDÍA"



LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

Se reserva información como clasificada, por el acuerdo 3CT/AMC-03SE/110320, de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 11/03/2020 por el Comité de Transparencia, por corresponder a datos sensibles (Firma del representante legal).

C. EDUARDO FIGUEROA VARGAS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL
TENEDORA INMOBILIARIA VACACIONAL, S.A. DE C.V.

"ASISTE"



LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "EL ÁREA REQUERENTE
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"



C. VERÓNICA GUIJOSA MORA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE FOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.)" Y "MUROS VERDES EN EL PARQUECITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARÍA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATAN VIEJO (EL MAESTRO).

ANEXO TÉCNICO 1

REQUISICIÓN	122
PARTIDA PRESUPUESTAL	4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"
ÁREAS SOLICITANTES	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONS.	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4419000002	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN "PARA LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U. HAB) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.	1	SERVICIO	NO APLICA	\$724,100.00	\$724,100.00
						SUBTOTAL	\$724,100.00
						I.V.A.	\$115,856.00
						TOTAL	\$839,956.00

\$839,956.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

REQUISICIÓN	130
PARTIDA PRESUPUESTAL	3521 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO"
ÁREAS SOLICITANTES	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONS.	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3521000006	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DENOMINADO "MUROS VERDES EN EL PARQUESITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATÁN VIEJO (EL MAESTRO), DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.	1	SERVICIO	NO APLICA	\$763,800.00	\$763,800.00
						SUBTOTAL	\$763,800.00
						I.V.A.	\$122,208.00
						TOTAL	\$886,008.00

\$886,008.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.).

LA PRESENTE FOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/IR/095/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DENOMINADOS "AUTOMATIZACIÓN DE REJA DE ENTRADA VEHICULAR E ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL INFONAVIT (U.HAB.)" Y "MUROS VERDES EN EL PARQUESITO Y REHABILITACIÓN DE LA LONARIA" DE LA UNIDAD TERRITORIAL BATÁN VIEJO (EL MAESTRO).